

CONSTANCIA SECRETARIAL. 11 de Febrero de 2022. Señora Juez, correspondió por reparto a este Juzgado la presente demanda Verbal Reivindicatoria, el pasado 2 de febrero del corriente año. A Despacho para decidir sobre su admisión.

GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 161

RADICADO: 2022-00018-00

PROCESO: VERBAL - REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: ANGEL DE JESUS GÓMEZ GUARIN

**DEMANDADAS: CONSTRUCCIONES Y MEJORAMIENTO
CONTINUO VILLAMARIA S.A.S. Y OTRA**

Previo a entrar a resolver sobre la admisión de la presente demanda, y con el fin de determinar la competencia de este Despacho para conocer de la misma, de conformidad con el numeral 3° del artículo 26 del C.G. del P., se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de cinco (5) días, allegue el certificado o el avalúo catastral actualizado del predio objeto del proceso, que según lo dicho en el libelo se ubica en la Carrera 7 No. 6-60 del municipio de Villamaría, Caldas.

**NOTIFÍQUESE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 022 DEL 15 DE FEBRERO DE 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b28e6bbfad2c47dc49ae9f8d644e8a65d8986f95420049bc2e2da51d71d7bf41**

Documento generado en 14/02/2022 10:36:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>